



# Resolución Directoral

Callao, 22 de Julio de 2019

## VISTOS:

El Informe N° 099-2019-HNDAC-C-OGC, de fecha 26 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad; el Informe N° 301-2018-HNDAC-OAJ, de fecha 15 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.2 de la Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, referente al rubro de conceptos básicos, señala que la acreditación es un proceso de evaluación externa, periódico, basado en la comparación de desempeño del prestador de salud con una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, orientado a promover acciones de mejoramiento continuo de calidad de atención y el desarrollo armónico de las unidades productoras de servicios de un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo;

Que, al respecto, el numeral 1 de la V Disposición de la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V-02. "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, señala que el proceso de acreditación comprende dos fases: Autoevaluación y Evaluación Externa;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del rubro de definiciones operacionales del acotado dispositivo normativo, la autoevaluación, es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, el literal a) del numeral 3 de la VI disposición específica de la acotada NTS N° 050-MINSA/DGSP-V-02, señala que los Evaluadores Internos, realizan la evaluación interna, o autoevaluación en los límites del establecimiento de salud/microrred o servicio médico de apoyo donde laboran, aplicando los estándares de acreditación;



Que, en atención a ello, mediante Resolución Directoral N° 359-2018-DG-HNDAC, de fecha 15 de octubre de 2018, se conformó el Equipo Institucional de Evaluadores Internos de la Fase de Autoevaluación en el Proceso de Acreditación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, sin embargo, mediante documento de vistos, se ha puesto de conocimiento la nueva relación de los Evaluadores Internos para el año 2019, los mismos se encargarán de la Autoevaluación en el Proceso de Acreditación de la Entidad;

Que, el proceso de autoevaluación, es una evaluación interna que se desarrolla en los establecimientos de salud, a fin de identificar las fortalezas, áreas susceptibles y, por consiguiente establecer medidas de mejora de la calidad de los servicios que se brinden a los usuarios;

Que, a fin de contribuir con el cumplimiento de los fines institucionales, resulta necesario emitir el acto resolutorio conformándose el nuevo Equipo Institucional de Evaluadores Internos de Autoevaluación en el Proceso de Acreditación de la Entidad, para el año 2019;

Con las visaciones de la Oficina de Gestión de la Calidad, la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

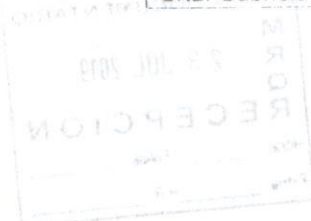
De conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, que aprueba la Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 359-2018-DG-HNDAC, de fecha 15 de octubre de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- CONFORMAR** el Equipo Institucional de Evaluadores Internos de la Fase de Autoevaluación en el Proceso de Acreditación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión para el Año 2019, el cual se encontrará integrado, de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DEL EVALUADOR
Lic. Rosa Elena Ríos Contreras	Evaluador líder
Lic. Rosa Elena Arroyo Alfaro	Coordinación Administrativa
Dra. Cecilia Delicia Mena Saavedra	Miembro
Dra. Nancy Gamboa Kan de Aleman	Miembro
Dra. Juana Cecilia Matumay Agapito	Miembro
Dra. María Luisa Huamán Malla	Miembro
Dra. Silvia Myriam Mendocilla García	Miembro
Dr. José Luis Villegas Ignacio	Miembro
Lic. Karim Leisly Sánchez Arroyo	Miembro
Lic. Ruth América Aliaga Sánchez	Miembro
Lic. Kattia Julia Masías Bernal	Miembro
Sr. Porfirio Carlos Adrián Salcedo Westres	Miembro
Lic. Mirtha Edith Akajosi Trujillo	Miembro
Mag. Nery Fabiola Choy Zavala	Miembro
Lic. Neri Silvia Solórzano Domínguez	Miembro
Dr. Víctor Huapaya Miñano	Miembro
Dr. Fradís Gil Olivares	Miembro
Srta. Gabriela Rossana Castillo Rodríguez	Miembro



REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Directoral

Callao, 22 de Julio de 2019



**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los integrantes del Equipo de Evaluadores Internos, descritos en el artículo precedente, Oficinas y Departamentos, para los fines correspondientes.



**Artículo 4°.- PÚBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion

*Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas*  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 013701 RNE 22912

